

tomar tierra con fines de tráfico en el territorio de España en los puntos especificados a continuación:

Puntos de origen	Punto intermedio	Puntos en España	Puntos más allá
Puntos en La India.	A convenir entre las Autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes.	Madrid.	Un punto en América Central o Sudamérica a opción de La India.

SECCIÓN II

La Empresa de transporte aéreo designada por el Gobierno de España estará facultada para explotar los servicios aéreos en ambas direcciones en las rutas especificadas en esta Sección, así como a tomar tierra con fines de tráfico en el territorio de la India en los puntos especificados a continuación:

Puntos de origen	Puntos intermedios	Puntos en La India	Puntos más allá
Puntos en España.	A convenir entre las Autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes.	Bombay.	Tokio u otro punto cualquiera de Asia Oriental a opción de España.

NOTAS: (1) La (s) Empresa (s) designada (s) podrá(n) cambiar u omitir cualquiera de los puntos intermedios o más allá en las rutas especificadas en los cuadros I y II, siempre que el punto de origen del (los) servicio (s) esté (n) situado (s) en el territorio de la Parte Contratante que haya designado a la Empresa el transporte aéreo.

(2) Los cuadros, incluyendo las frecuencias de la explotación de los servicios aéreos convenidos serán sometidos por las Empresas de transporte aéreo designadas a las Autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes para su aprobación con al menos treinta días de antelación a su entrada en vigor.

El presente Acuerdo se aplica provisionalmente desde el 10 de abril de 1987, fecha de su firma, según se establece en su artículo XX.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 29 de abril de 1987.-El Secretario general técnico, José Manuel Paz y Agüeras.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

11476 *ORDEN de 7 de mayo de 1987 por la que se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre Sociedades para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 1986.*

Las modificaciones introducidas por la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, así como el ánimo de simplificar, en lo posible, las obligaciones formales de los sujetos pasivos y adecuar los datos obtenidos al sistema de control de las declaraciones presentadas, han hecho imprescindible una serie de adaptaciones y modificaciones en la configuración del modelo de declaración del Impuesto sobre Sociedades.

El nuevo modelo reduce considerablemente la declaración, en aras de una mayor simplificación tendente a lograr más facilidad en su cumplimentación por los contribuyentes, y concentra los datos exigidos por la legislación vigente para facilitar tanto la comprobación, como la toma de decisiones en política tributaria.

Al mismo tiempo se han realizado las adaptaciones necesarias en el modelo de Pago a Cuenta para el ejercicio 1987, con el fin de que los sujetos pasivos del mismo puedan ingresar correctamente en tiempo y forma.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º *Presentación de las declaraciones.*-Primero. Se aprueba el modelo de declaración que figura en el anexo I, de uso obligatorio para los sujetos pasivos a los que resulta de aplicación

la normativa común de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 1986, cuando su plazo de declaración no haya expirado antes del 1 de enero de 1987.

Segundo. Para la presentación de la declaración en los supuestos de aplicación del artículo 22 de la Ley 12/1981, de 13 de mayo, del Concerto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, se seguirán las siguientes reglas:

a) Las Entidades con domicilio fiscal en territorio común y que por operar en territorio vasco incidan en el régimen de cifra relativa de negocio, presentarán declaración en la Delegación o Administración de Hacienda de su domicilio fiscal, y, además, separadamente, en todas y cada una de las Diputaciones Forales que corresponda.

b) Las Entidades con domicilio fiscal en territorio vasco y que por operar en territorio común incidan en el régimen de cifra relativa de negocio, presentarán las declaraciones que procedan, de acuerdo con lo establecido en la regla precedente.

Tercero. Al tiempo de presentar la declaración, los sujetos pasivos deberán ingresar, en cualquiera de los modos previstos en la legislación vigente, la deuda tributaria que resulte de la autoliquidación practicada, según modelo que figura en el anexo II de esta Orden.

Este modelo será igualmente utilizado por el sujeto pasivo cuando proceda devolución como resultado de la liquidación del ejercicio. A tales efectos, consignará la opción elegida dentro de las reconocidas en los artículos 263 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 2631/1982, de 15 de octubre.

Cuarto. Las Entidades obligadas a declarar, incluso las eclesiásticas, presentarán sus declaraciones dentro del plazo de veinticinco días naturales siguientes a la fecha de aprobación del Balance y cuentas del ejercicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 289 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

El plazo a que se refiere el párrafo anterior para aquellas Entidades que, teniendo como uso obligatorio el modelo de declaración que figura en el anexo I, hubieran aprobado sus cuentas a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, se contará a partir de la publicación de ésta en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto. Se aprueba el modelo de Pago a Cuenta (artículo 47, Ley 21/1986) que figura en el anexo III de esta Orden.

Art. 2.º *Procedimiento de declaración e ingreso.*-Primero. La declaración se presentará ante la Delegación o Administración de Hacienda del domicilio fiscal, y, en su caso, también ante las Diputaciones Forales a las que deba presentarse, directamente o a través de las Entidades colaboradoras autorizadas.

Igual tramitación se llevará a cabo cuando la liquidación resulte con derecho a devolución. No obstante, sólo se presentará a través de la Entidad colaboradora cuando el sujeto pasivo opte por la devolución mediante transferencia bancaria, en cuenta domiciliada en la referida Entidad.

Los sujetos pasivos deberán adherir al documento de ingreso o solicitud de devolución la etiqueta identificativa, suministrada a tal efecto, por el Ministerio de Economía y Hacienda. En el caso de que el sujeto pasivo no disponga de la citada etiqueta identificativa, el modelo de declaración no podrá presentarse a través de las Entidades colaboradoras autorizadas.

Segundo. Efectuado el ingreso o solicitada la devolución, el sujeto pasivo introducirá en un sobre, según el modelo que se recoge en el anexo IV, los siguientes documentos debidamente cumplimentados:

a) Fotocopia del documento de asignación del código de identificación.

b) El ejemplar para la Administración del modelo de declaración.

c) Ejemplares «para el sobre anual» de los modelos que a continuación se detallan, según proceda:

043: Tasa de juego.

110: IRPF. Retenciones trabajo personal.

123: Retenciones capital mobiliario. Rendimientos explícitos, excepto intereses de c/c y de ahorro.

124: Retenciones capital mobiliario. Rendimientos implícitos.

126: Retenciones capital mobiliario. Rendimiento c/c ahorro y plazo fijo.

127: Retenciones capital mobiliario. Activos financieros con retención en origen.

450: Tasa de corresponsabilidad de cereales.

d) Ejemplar para la Administración del modelo para el ingreso o para la solicitud de devolución.

e) En el caso de solicitud de devolución se acompañarán originales de los ejemplares «para el sujeto pasivo», que certifican los ingresos correspondientes:

1. Modelo 202 de Pago a Cuenta por el Impuesto sobre Sociedades.

2. Originales de las retenciones practicadas a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.

Cerrado el sobre se procederá a su entrega en la Delegación o Administración de Hacienda, y, en su caso, ante las Diputaciones Forales que corresponda.

En el supuesto de ingreso o solicitud de devolución por transferencia bancaria a través de Entidad colaboradora, el antes mencionado sobre cerrado deberá depositarse en esa Entidad, que lo hará llegar al órgano administrativo correspondiente.

Tercero. Cuando el volumen de la documentación exigida resulte excesivo para el contenido de un solo sobre se utilizarán los que resulten oportunos, indicando en el sobre principal el número de sobres o paquetes adicionales al mismo.

Art. 3.º *Comprobación inicial de la declaración.*—Primero. La dependencia u oficina de la Administración Tributaria receptora de la declaración comprobará los siguientes extremos:

a) Que se acompaña la fotocopia del documento de asignación del código de identificación, y que éste coincide con el consignado en la declaración.

b) Que se indica con precisión la Delegación o Administración de su domicilio fiscal o Diputación Foral.

c) Que en el recuadro superior derecho de todas las páginas cumplimentadas de la declaración figura el sello y firma de un representante de la Entidad declarante.

d) Que figure debidamente cumplimentada la certificación que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 288.2, c) del

Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, se incorpora en la página A-1 del modelo de declaración.

e) Que se encuentren debidamente cumplimentadas las casillas que configuran el Balance de Situación, Cuenta de Resultados y Hoja de Liquidación.

Segundo. El órgano gestor competente, una vez examinada la documentación, en su caso, requerirá al contribuyente para que subsane las deficiencias observadas respecto a los extremos a que hace referencia el apartado precedente, con apercibimiento de sanción por infracción simple.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 25 de abril de 1986 por la que se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre Sociedades para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 1985.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 7 de mayo de 1987.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmos. Sres. Director general de Tributos y Director general de Gestión Tributaria.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

INSTRUCCIONES: EQUIVALENCIAS CON EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD

CUENTAS DE RESULTADOS DEL EJERCICIO

ABONOS

EXISTENCIAS FINALES		429	30 a 38 Sdos. Finales
Exportaciones (1)	430	700 + 707 - (708 + 709)	
Otras ventas	431	+ 71 + 72	
VENTAS (2) 430 + 431		432	
INGRESOS ACCESORIOS		433	
Ingresos de participaciones inferiores al 25 %	434		
Ingresos de participaciones desde el 25 %	435	74 - 748 - (3)	
Descuentos sobre compras por pronto pago	436		
Otros ingresos financieros	437		
INGRESOS FINANCIEROS 434 + 437		438	
SUBVENCIONES IMPUTABLES AL EJERCICIO		439	75
TRABAJOS PARA SU INMOVILIZADO		440	76
Prov. para insolvencias	441	793 + 794	
Otras provisiones aplicadas	442	790 + 791 + 795	
PROVISIONES APLICADAS A SU FINALIDAD 441 + 442		443	
Diferencias de cambio positivas	444	(3)	
Provisión depreciación de existencias (dotación ejercicio anterior)	445	(4)	
OTROS CONCEPTOS ESPECIFICOS 444 + 445		446	
TOTAL INGRESO DE EXPLOTACION 429 + 432 + 433 + 438 + 439 + 440 + 443 + 446		447	
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS (Beneficios)		448	82
RESULTADOS CARTERA DE VALORES (Beneficios)		449	83
TOTAL ABONOS 447 + 448 + 449		450	890

(1) Valor F.O.B.

(2) Se consignan deducidas las devoluciones, anulaciones de ventas y "Rappels" s/ventas.

(3) Cuenta del Subgrupo 74, que el P.G.C. no destine a registrar otros conceptos, utilizada por la declarante.

(4) Por el abono en la 800 con cargo a la dotación que se realizó en la 39 en el ejercicio anterior al que se cierra

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

BALANCE DE SITUACION / ACTIVO

	SALDO CUENTAS ACTIVO	SALDO CTAS. COMPENSADORAS Y GLOBALES POR CONCEPTOS	
Terrenos y bienes naturales	210	200 - 292 - 2800	
Edificios y otras construcciones	211	202	219 2802
Instalaciones complejas especializadas	212	209	220 2809
Maquinaria y utillaje	213	203	221 2803
Elementos de transporte	214	204	222 2804
Mobiliario y enseres	216	205	223 2805
Inmovilizado material en curso	218	238 + 232 + 233 + 236 + 239	
Otro inmovilizado material	217	206 + 207 + 208 + ...	224 2806 + 2807 + 2808 + ...
TOTALES 210 + 217 + 219 + 224	218		225
INMOVILIZADO MATERIAL 218 - 225			226
Programas de investigación y desarrollo	227	211	231 2811
Inmovilizado inmaterial en curso	228	239	
Otro inmovilizado inmaterial	229	210 + 212 + 213	232 2810
TOTALES 227 + 229 + 231 + 232	230		233
INMOVILIZADO INMATERIAL 230 - 233			234
Títulos de Renta Fija	235	243 + (4)	239 293 + 295 + 296
Títulos de Renta Variable	236	240 + 242 - 249 250 + 252 - 259	240 293
Préstamos, Fianzas y depósitos constituidos	237	244 + 245 + 254 + 255 + 26	241 295 + 296
TOTALES 235 + 237 + 239 + 241	238		242
INMOVILIZADO FINANCIERO (1) 238 - 242			243
Otros gastos amortizables	244	276 + Resto 27 - (3)	
Diferencias de cambio a amortizar	245	(3)	
GASTOS AMORTIZABLES 244 + 245			248
Total existencias	247	30 + 38	248 390 + 398
EXISTENCIAS 247 - 248			249
Clientes y efectos comerciales a cobrar	280	43 - 435 - 437 438 - 439 + 45	
H.P. otras cuentas deudoras	251	470	
Otras deudas	252	44 - 445 + 471 + 472 473 - 474 - 477 + 482	
Clientes y deudores de dudoso cobro	253	435 + 445	255 490 + 491
TOTALES 250 + 253 + 255	254		256
DEUDORES 254 - 256			257
Régimen transitorio IVA inversión	258	47082	
H.P. IVA soportado	259	473	
H.P. deudora por IVA	260	474	
Dividendo activo a cuenta	261	559	
Inversiones financieras temporales (1)	262	53 - 535 + 248 - 339	268 592
Caja	263	570 + 871	
Entidades de crédito (2)	264	572 + 573 + 574 + 585 + ...	
Diferencia valoración en moneda extranjera	265	(5)	
Otras cuentas financieras	266	55 - 555 + 559 + 54 - (5)	269 590 + 591
TOTALES 258 + 266 + 268 + 269	267		270
CUENTAS FINANCIERAS 267 - 270			271
SITUACIONES TRANSITORIAS DE FINANCIACION	272	190 + 193 + 195 + 196	
AJUSTES DE PERIODIFICACION	273	480 + 486 + 581 + 585	
PERDIDAS DEL EJERCICIO	274	Sdo. deudor 890	
TOTAL ACTIVO NETO 226 + 234 + 243 + 246 + 249 + 257 + 271 + 272 + 273 + 274	275		
CUENTAS DE ORDEN	276	820 + 290 + 801 + 802 + 810 + 811	

(1) Consigna neto de desembolsos pendientes.

(2) Se incluyen únicamente: Cuentas corrientes, cuentas de ahorro, e imposiciones a plazo fijo.

(3) Cuenta del Subgrupo 27, que el P.G.C. no destine a registrar otros conceptos, utilizada por la declarante.

(4) Cuenta del Subgrupo 25, que el P.G.C. no destine a registrar otros conceptos, utilizada por la declarante.

(5) Cuenta del subgrupo 55, que el P.G.C. no destine a registrar otros conceptos, utilizada por la declarante.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

BALANCE DE SITUACION / PASIVO

	SALDO CUENTAS PASIVO	SALDO CUENTAS MINORADORAS
Capital o Fondo Social	310 100 + 101	
Prima emisión acciones	311 110	
Reservas legal, estatutaria y voluntaria	312 113 + 115 + 116	
Actualizaciones	313 112	
Fondo de reversión	314 117	
Otras reservas	315 103 + 111 + 114	
Remanente	316 130	
Resultados negativos ejercicios anteriores	318 131 + 132	
TOTAL 310 + 316 : 318	317	319
CAPITAL Y RESERVAS 317 - 319		320
SUBVENCIONES EN CAPITAL		321 14
PREVISIONES		322 12
PROVISIONES		323 (1) + (2) + 290 + 291 + 492
Obligaciones y bonos en circulación	324 18	
Préstamos y otras deudas a medio y largo plazo	325 160 + 161 + 170 + 171 165 + 166 + 175 + 176	
Fianzas y depósitos recibidos	326 18	
DEUDAS A MEDIO Y LARGO PLAZO 324 + 326		327
Proveedores y efectos comerciales a pagar	328 400 + 401 + 402 + 42	
H.P. IVA repercutido	329 478	
H.P. acreedor por IVA	330 479	
Hacienda Pública acreedora	331 475	
Organismos Seguridad Social acreedores	332 477	
Préstamos y deudas a corto plazo	333 (162 - 506) + 167 + 41 + 43 + 430 + 439 + 445 + 447 + 508 + 51 + 52 + 530 + 531 + 535	
Diferencias valoración en moneda extranjera	334 (3)	
DEUDAS A CORTO PLAZO 328 + 334		335
Resultados a periodificar	336 (4)	
Otros ajustes	337 481 + 485 + 580 + 586	
AJUSTES POR PERIODIFICACION 336 + 337		338
BENEFICIOS DEL EJERCICIO		339 Sdo. acreedor 890
TOTAL PASIVO NETO 320 + 321 + 322 + 323 + 327 + 335 + 338 + 339		340
CUENTAS DE ORDEN		341 005 + 006 + 007 + 015 + 018 + 028

- (1) Cuentas de los Subgrupos 29 y/o 49 utilizadas por la declarante.
 (2) Cuenta del Subgrupo 55, que el P.G.C. no destine a registrar otros conceptos, utilizada por la declarante.
 (3) Cuenta del Subgrupo 13, que el P.G.C. no destine a registrar otros conceptos, utilizada por la declarante.


IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

CUENTAS DE RESULTADOS DEL EJERCICIO

CARGOS

EXISTENCIAS INICIALES	401 30 + 38 Sdos. Iniciales
COMPRAS (1)	402 600 + 607 - (608 + 609)
Sueldos y salarios	403 610
Seguridad Social a cargo de la empresa	404 617
Instituciones Previsión Social del personal	405 616 + 618
Otros Gastos de Personal	406
GASTOS DE PERSONAL 403 + 406	407
Descuentos sobre ventas por pronto pago	408 626
Otros gastos financieros	409 620 + 624 + 627
GASTOS FINANCIEROS 408 + 409	410
TRIBUTOS	411 63
Amortización del inmovilizado material	412 680
Amortización del inmovilizado inmaterial	413 681
Amortización de Gastos Amortizables	414 687
AMORTIZACIONES (DOTACION DEL EJERCICIO) 412 + 413 + 414	415
Prov. por depreciación de existencias	416 (2)
Prov. para insolvencias	417 692 + 694
Otras provisiones	418 690 + 691 + 695
PROVISIONES DE EXPLOTACION (DOTACION DEL EJERCICIO) 416 + 418	419
Transportes y fletes	420 65
Diferencias de cambio negativas	421 (3)
Trabajos, suministros y servicios exteriores	422 64
Otros gastos	423 66
OTROS GASTOS 420 + 423	424
TOTAL GASTOS DE EXPLOTACION 401 + 402 + 407 + 410 + 411 + 415 + 419 + 424	425
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS (Pérdidas)	426 82
RESULTADOS CARTERA DE VALORES (Pérdidas)	427 83
TOTAL CARGOS 425 + 426 + 427	428 890

- (1) Se consignarán deducidas las devoluciones, anulaciones de Compras y "Rappels" s/Compras.
 (2) Por el cargo a la 800 con abono a la 39, por la dotación del ejercicio que se cierra.
 (3) Cuenta del Subgrupo 62, que el P.G.C. no destine a registrar otros conceptos, utilizada por la declarante.

 DELEGACION DE HACIENDA O DIPUTACION FORAL DE ADMINISTRACION DE HACIENDA DE MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA Coogo Administracion:	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES RESUMEN DE DATOS FISCALMENTE DECLARADOS DECLARACION Y LIQUIDACION RELATIVA AL PERIODO IMPPOSITIVO COMPRENDIDO DESDE / /198 AL / /198	200 1
	Espacio reservado para la etiqueta identificativa.	

IDENTIFICACION	EJERCICIO.....		C.N.A.E.....		
	C.I.		NOMBRE O RAZON SOCIAL		
	S.G.		DOMICILIO FISCAL		NOMBRE VIA PUBLICA
	MUNICIPIO	CODIGO	PROVINCIA	COD. POSTAL	

ACTIVIDADES DESARROLLADAS	EPIGRAFE L. F.
PRINCIPAL	115
OTRAS	116
	117
	118
	119

REGIMENES FISCALES ESPECIALES Y CARACTERES DE LA DECLARACION (MARQUE CON X EL O LOS QUE PROCEDAN)					
ENTIDAD EXENTA <input type="checkbox"/>	PRIMERA DECLARACION <input type="checkbox"/>				
ENTIDAD TRANSPARENTE <input type="checkbox"/>	DECLARACION COMPLEMENT. <input type="checkbox"/>	S. DOMINANTE <input type="checkbox"/>	MARQUE CON X		
COOP. FISCALM. PROTEGIDA <input type="checkbox"/>	ENTIDAD INACTIVA <input type="checkbox"/>	S. DOMINADA <input type="checkbox"/>			
TIRBUTACION CONSOLIDADA <input type="checkbox"/>	SI NEGATIVA O CERO <input type="checkbox"/>	Nº GRUPO <input type="checkbox"/>			
OTROS REG. ESPECIALES <input type="checkbox"/>	ICABILLA 6341 <input type="checkbox"/>				

DECLARACION DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA ENTIDAD

El (los) abajo firmante(s), como representante(s) legal(es) de la Entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la informacion contenida en los libros oficiales exigidos por la legislacion mercantil y en los registros auxiliares. En testimonio de lo cual firma(n) la presente declaracion en

..... a de de 198

Por poder, Por poder, Por poder,

D.	D.	D.
D.N.I.	D.N.I.	D.N.I.
Fecha Poder Notaria	Fecha Poder Notaria	Fecha Poder Notaria

NOTA: Esta declaracion debera ser cumplimentada por apoderados de la Sociedad, en numero y con capacidad suficiente, con indicacion de sus datos de identificacion y de los relativos al cargo y escritura de apoderamiento.

200 / 2		IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES		Sello y Firma	
		BALANCE DE SITUACION			
C.I.		Nombre o Razon Social			
Duracion del ejercicio social: del / /198		al / /198			
A C T I V O					
		SALDO CUENTAS DE ACTIVO		BALDO CTAS. COMPENSADORAS Y GLOBALES POR CONCEPTOS	
Terrenos y bienes naturales	210				
Edificios y otras construcciones	211		210		
Instalaciones complejas especializadas	212		220		
Maquinaria y utillaje	213		221		
Elementos de transporte	214		222		
Mobiliario y enseres	215		223		
Inmovilizado material en curso	216				
Otro inmovilizado material	217		224		
TOTALES 210 + 217 + 218 + 224	218		226		
INMOVILIZADO MATERIAL 210 - 226				226	
Programas de investigacion y desarrollo	227		231		
Inmovilizado inmaterial en curso	228				
Otro inmovilizado inmaterial	229		232		
TOTALES 227 + 229 + 231 + 232	230		233		
INMOVILIZADO INMATERIAL 228 - 233				234	
Títulos de Renta Fija	235		239		
Trufo de Renta Variable	236		240		
Préstamos, Fianzas y depósitos constituidos	237		241		
TOTALES 235 + 237 + 238 + 241	238		242		
(1) INMOVILIZADO FINANCIERO 238 - 242				243	
Otros gastos amortizables	244				
Diferencias de cambio a amortizar	245				
GASTOS AMORTIZABLES 244 + 245				246	
Total Existencias	247		248		
EXISTENCIAS 247 - 248				248	
Cilientas y slectos comerciales a cobrar	249				
H.P. otras cuentas deudoras	251				
Otras deudas	252				
Cilientas y deudores de dudoso cobro	253		255		
TOTALES 249 + 253 + 255	254		256		
DEUDORES 254 - 256				257	
Régimen Transitorio IVA Inversion.	258				
H.P. IVA soportado	259				
H.P. deudora por IVA	260				
Dividendo activo a cuenta	261				
(1) Inversiones financieras temporales	262		268		
Caja	263				
(2) Entidades de crédito	264				
Diferencia valoración en moneda extranjera	265				
Otras cuentas financieras	266		269		
TOTALES 262 + 268 + 269 + 270	267		270		
CUENTAS FINANCIERAS 267 - 270				271	
SITUACIONES TRANSITORIAS DE FINANCIACION				272	
AJUSTES DE PERIODIFICACION				273	
PERDIDAS DEL EJERCICIO				274	
TOTAL ACTIVO NETO 226 + 234 + 243 + 248 + 248 + 267 + 271 + 272 + 273 + 274				275	
CUENTAS DE ORDEN				276	

(1) Se consignan netos de desembolsos pendientes.
 (2) Se incluyen únicamente: Cuentas corrientes, cuentas de ahorro, e imposiciones a plazo fijo.

200 / 3	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES BALANCE DE SITUACION	Sello y Firma
C.I.	Nombre o Razón Social	
Duración del ejercicio social: del / /198 al / /198		
P A S I V O		
	SALDO CUENTAS DE PASIVO	SALDO CUENTAS MINORADAS
Capital o Fondo Social	310	
Prima emisión acciones	311	
Reservas legal, estatutaria y voluntaria	312	
Actualizaciones	313	
Fondo de reversión	314	
Otras reservas	315	
Remanente	316	
Resultados negativos ejercicios anteriores		318
TOTAL 310 + 311 + 312 + 313 + 314 + 315 + 316	317	318
CAPITAL Y RESERVAS 317 - 318		320
SUBVENCIONES EN CAPITAL		321
PREVISIONES		322
PROVISIONES		323
Obligaciones y bonos en circulación	324	
Préstamos y otras deudas a medio y largo plazo	325	
Fianzas y depósitos recibidos	326	
DEUDAS A MEDIO Y LARGO PLAZO 324 + 325 + 326		327
Proveedoras y efectos comerciales a pagar	328	
H.P. IVA repercutido	329	
H.P. acreedor por IVA	330	
Hacienda Pública acreedora	331	
Organismos Seguridad Social acreedores	332	
Préstamos y deudas a corto plazo	333	
Diferencias valoración en moneda extranjera	334	
DEUDAS A CORTO PLAZO 328 + 329 + 330 + 331 + 332 + 333 + 334		335
Resultados a periodificar	336	
Otros ajustes	337	
AJUSTES POR PERIODIFICACION 336 + 337		338
BENEFICIOS DEL EJERCICIO		339
TOTAL PASIVO NETO 320 + 321 + 322 + 323 + 327 + 328 + 329 + 330 + 338		340
CUENTAS DE ORDEN		341

EN TODAS LAS HOJAS DEL MODELO 200 SE TENDRAN EN CUENTA LAS SIGUIENTES NORMAS DE CUMPLIMENTACION:

- 1.- Las cifras se indicarán en pesetas, sin céntimos.
- 2.- Todas las hojas de la declaración deberán estar firmadas por uno de los representantes de la Sociedad (cuya firma figurará asimismo en el apartado relativo a "Declaración de los representantes legales de la Entidad"), y llevar estempado, al sello de la Sociedad en la casilla reservada al efecto.
- 3.- En todas las hojas de la declaración figurarán los siguientes datos de identificación de la Sociedad:
 - 1.º) Número de Código de Identificación Fiscal.
 - 2.º) Nombre o Razón Social.
 - 3.º) Duración del ejercicio social.
- 4.- Deberán rellenarse obligatoriamente todas las casillas relativas al Balance de Situación, Cuentas de Resultados y Hoja de Liquidación, correspondientes al ejercicio, así como el resto de los datos que configuran la INFORMACION BASICA OBLIGATORIA PARA GRABACION (Hojas 200/1, 200/5 y 200/6).
También será imprescindible consignar todos los datos contenidos en las hojas 200 A/1, 200 A/2 y 200 A/3 de la INFORMACION COMPLEMENTARIA.

200 / 4	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES CUENTAS DE RESULTADOS DEL EJERCICIO	Sello y Firma
C.I.	Nombre o Razón Social	
Duración del ejercicio social: del / /198 al / /198		
CARGOS EN CUENTAS DE RESULTADOS		
EXISTENCIAS INICIALES		401
(1) COMPRAS		402
Bueldos y salarios	403	
Seguridad Social a cargo de la empresa	404	
Instituciones Previsión Social del personal	405	
Otros Gastos de Personal	406	
GASTOS DE PERSONAL 403 + 404 + 405 + 406		407
Descuentos sobre ventas por pronto pago	408	
Otros gastos financieros	409	
GASTOS FINANCIEROS 408 + 409		410
TRIBUTOS		411
Amortización del inmovilizado material	412	
Amortización del inmovilizado inmaterial	413	
Amortización de Gastos Amortizables	414	
AMORTIZACIONES (DOTACION DEL EJERCICIO) 412 + 413 + 414		415
Prov. por depreciación de existencias	416	
Prov. para insolvencias	417	
Otras provisiones	418	
PROVISIONES DE EXPLOTACION (DOTACION DEL EJERCICIO) 416 + 417 + 418		419
Transportes y fletes	420	
Diferencia de cambio negativa	421	
Trabajos, suministros y servicios exteriores	422	
Otros gastos	423	
OTROS GASTOS 420 + 421 + 422 + 423		424
TOTAL GASTOS DE EXPLOTACION 401 + 402 + 407 + 410 + 411 + 415 + 419 + 424		425
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS (Pérdidas)		426
RESULTADOS CARTERA DE VALORES (Pérdidas)		427
TOTAL CARGOS 425 + 426 + 427		428
ABONOS EN CUENTAS DE RESULTADOS		
EXISTENCIAS FINALES		429
Exportaciones	430	
Otras ventas	431	
(1) VENTAS 430 + 431		432
INGRESOS ACCESORIOS		433
Ingresos de participaciones inferiores al 25 %	434	
Ingresos de participaciones desde el 25 %	435	
Descuentos sobre compras por pronto pago	436	
Otros ingresos financieros	437	
INGRESOS FINANCIEROS 434 + 437		438
SUBVENCIONES IMPUTABLES AL EJERCICIO		439
TRABAJO PARA SU INMOVILIZADO		440
Prov. para insolvencias	441	
Otras provisiones aplicadas	442	
PROVISIONES APLICADAS A SU FINALIDAD 441 + 442		443
Diferencias de cambio positivas	444	
Provisión depreciación de existencias (dotación ejercicio anterior)	445	
OTROS CONCEPTOS ESPECIFICOS 444 + 445		446
TOTAL INGRESO DE EXPLOTACION 429 + 432 + 433 + 438 + 439 + 440 + 443 + 446		447
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS (Beneficios)		448
RESULTADOS CARTERA DE VALORES (Beneficios)		449
TOTAL ABONOS 447 + 448 + 449		450

(1) Se consignen deducidas las devoluciones, anulaciones y "Rappels"

200 / 5	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES		Sello y Firma
	RELACION DE <small>ADMINISTRADORES</small> <small>SOCIOS DE ENTIDADES TRANSPARENTES</small>		
	C.I.	Nombre o Razón Social	
	Duración del ejercicio social del / /198 al / /198		

200 / 6	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES			Sello y Firma
	DEDUCCION POR INVERSIONES (APLICACION)			
	C.I.	Nombre o Razón Social		
	Duración del ejercicio social del / /198 al / /198			

Concepto	Lim.	Ultm. año	Saldo anterior	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación
1981: Inversión en activos fijos nuevos	30 %	85/86			
Idem. con creación de empleo	40 %	85/86			
Creación de empleo con inversión	40 %	86/87			
Creación de empleo sin inversión	30 %	86/87			
Periodificación (1)					
1982: Inversión en activos fijos nuevos	30 %	86/87			
Idem. con creación de empleo	40 %	86/87			
Creación de empleo sin inversión	30 %	87/88			
Creación de empleo con inversión	40 %	87/88			
Programas de investigación y desarrollo	25 %	86/87			
Inversión neta (2)		86/87			
Periodificación (*)					
1983: Inversiones régimen general	20 %	85/86			
Inversiones en activos fijos nuevos	30 %	87/88			
Idem. con creación de empleo	40 %	87/88			
Creación de empleo sin inversión	30 %	88/89			
Creación de empleo con inversión	40 %	88/89			
Programas de investigación y desarrollo	25 %	87/88			
Periodificación (1)					
1984: Inversiones activos fijos nuev. y especf.	25 %	88/89			
inver. activos fijos nuev. con creac. emp.	30 %	88/89			
Creación de empleo	30 %	89/90			
Periodificación (1)					
TOTAL DEDUC. EJ.º ANTERIORES A 1985 CON LIMITE 3/CUOTA (3)			886	886	
1985: Inversión en activos fijos nuevos	25 %	89/90			
Programas de investigación y desarrollo	25 %	89/90			
Inversiones específicas de E. Editoriales	25 %	89/90			
Inversiones específicas de E. Exportadoras	25 %	89/90			
Periodificación (1)					
TOTAL DEDUCCIONES CON LIMITE CUOTA AÑO 1985 (3) y (4)			857	886	
TOTAL DEDUC. CON LIMITE CONJUNTO S/ CUOTA L. PTOS. 50/84 (4)			859	880	
1986: Inversión en activos fijos nuevos	25 %	90/91			
Programas de investigación y desarrollo	25 %	90/91			
Inversiones específicas de E. Editoriales	25 %	90/91			
Inversiones específicas de E. Exportadoras	25 %	90/91			
Inver. en Bienes inscritos R. G. de B.I.C.	25 %	90/91			
TOTAL DEDUCCIONES CON LIMITE CUOTA AÑO 1986 (5)			882	883	
TOTAL DEDUC. CON LIMITE CONJUNTO S/ CUOTA L. PTOS. 46/85 (6)			884	885	
1983: Inversión neta (2)	SIN LIMITE	87/88			
1984: Inversión neta (7)		88/89			
1985: Creación de empleo		89/90			
1986: Creación de empleo		90/91			
TOTAL DEDUCCIONES SIN LIMITE CUOTA (8)			887	888	

A. RELACION DE ADMINISTRADORES

SE COMPRENDERAN LAS PERSONAS O ENTIDADES QUE OSTENTEN CARGOS DE CONSEJEROS, GESTORES, DIRECTORES, ADMINISTRADORES GENERALES Y OTROS ANALOGOS, QUE SUPONGAN LA DIRECCION ADMINISTRACION O CONTROL DE LA ENTIDAD

D.N.I./C.I.	F/J	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROV. DOM. FISCAL	COD. PR.
510	511		512	
513	514		515	
516	517		518	
519	520		521	
522	523		524	
525	526		527	
528	529		530	
531	532		533	
534	535		536	
537	538		539	
540	541		542	
543	544		545	
546	547		548	
549	550		551	
552	553		554	
555	556		557	
558	559		560	
561	562		563	
564	565		566	
567	568		569	

B. TRANSPARENCIA FISCAL RELACION DE SOCIOS
(A CUMPLIMENTAR POR ENTIDADES ACOGIDAS AL REGIMEN DE TRANSPARENCIA FISCAL)

RELACION DE SOCIOS, EN ORDEN DECRECIENTE DE GRADO DE PARTICIPACION, EXISTENTES A LA FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO CON SUS DATOS IDENTIFICATIVOS Y GRADO DE PARTICIPACION EN DICHA FECHA.

D.N.I./C.I.	F/J	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROVINCIA DOM. FISCAL	COD. PR.	GRADO PARTICIPACION
570	571		572		573
574	575		576		577
578	579		580		581
582	583		584		585
586	587		588		589
590	591		592		593
594	595		596		597
598	599		600		601
602	603		604		605
606	607		608		609

EN CASO DE EXISTIR MAS, CUMPLIMENTAR EL RESTO EN HOJA APARTE EN IDENTICO FORMATO AL FACILITADO EN ESTE MODELO.

200 / 7 IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

NOTAS ACLARATORIAS A LA HOJA 200/6

(1) Bajo la denominación de "periodificación" se recogen las distintas modalidades de inversión susceptibles de computarse en ejercicio posterior al de su compromiso de realización. A estos efectos debe entenderse lo dispuesto en el art. 51 del Real Decreto 3061/1979, de 29 de diciembre y en el art. 218 del R. I. S., así como las opciones entre recepción y funcionamiento contempladas en determinadas normas presupuestarias.

(2) La inversión neta de la Ley de Presupuestos de 1982 y 1983, afecta únicamente a "activos fijos nuevos". En la realizada en 1982, el límite sobre cuota será del 30% (sin creación de empleo) o del 40% (con creación de empleo).

(3) Para la cumplimentación de este apartado deben tenerse en cuenta las siguientes indicaciones:
 - La columna "último año" señala el último ejercicio en que se debe practicar la deducción, que será el primero de los señalados cuando el ejercicio social coincida con el año natural y el ejercicio que abarque los dos años señalados, cuando no se produzca tal coincidencia.
 - Las tres últimas columnas reflejan cuantía de deducciones (no de inversiones) y la suma de las dos últimas debe coincidir con el importe del "saldo anterior".

Para la columna "aplicado en esta liquidación", se tendrá en cuenta:
 - Para el conjunto de deducciones de regímenes presupuestarios anteriores a 1985, con límite de cuota, se aplicarán las normas contenidas en los artículos 201, 202, 203 y 204 R. I. S.
 Es decir, el límite conjunto será el más elevado, aplicando cada modalidad de deducción en el orden establecido en el artículo 204 R. I. S., y respetando el límite individual de cada modalidad.

(4) El importe de las deducciones correspondientes al ejercicio presupuestario 1985, conjuntamente con el importe recogido en la casilla "Total deducciones de ejercicios anteriores a 1985 con límite sobre cuota", no puede exceder del 25% de la cuota líquida.
 Es decir, si el importe de la casilla "total deducciones de ejercicios anteriores a 1985 con límite sobre cuota" supera el 25% de la cuota líquida, no se aplicará en esta declaración-liquidación deducción alguna por el ejercicio 1985. Se consignará, entonces, en esta casilla, el mismo importe que el consignado en la casilla "Total deducciones de ejercicios anteriores a 1985 con límite sobre cuota".
 Si el importe de la casilla "Total deducciones de ejercicios anteriores a 1985 con límite sobre cuota" no supera el 25% de la cuota líquida, el importe máximo por deducciones del ejercicio presupuestario 1985, será el 25% de la Cuota Líquida menos (-) el importe consignado en la casilla "Total deducciones de ejercicios anteriores a 1985 con límite sobre cuota", aplicándose en cada caso aquel que corresponda. Se consignará entonces en esta casilla, el importe resultante de sumar las deducciones del ejercicio presupuestario 1985 aplicadas, y el importe consignado en la casilla "Total deducciones de ejercicios anteriores a 1985 con límite sobre cuota".
 El importe consignado en esta casilla "Total deducciones con límite conjunto sobre cuota, Ley de Presupuestos 50/84", se consignará a su vez en la casilla correspondiente a la clave [861] de la hoja 200/8.

(5) El límite de esta deducción se aplicará una vez deducidas las que correspondan a ejercicios anteriores, que respetarán su límite. Esta deducción junto a las ya aplicadas de años anteriores, no podrá superar el 25% de la cuota líquida.


(6) El importe de las deducciones correspondientes al ejercicio presupuestario 1986, conjuntamente con el importe recogido en la casilla "Total deducciones con límite conjunto sobre cuota, Ley de Presupuestos 50/84", no puede exceder el 25% de la cuota líquida.
 Es decir, si el importe de la casilla "Total deducciones con límite conjunto sobre cuota, Ley de Presupuestos 50/84", coincide con el 25% de la cuota líquida, no se aplicará en esta declaración-liquidación deducción alguna por el ejercicio presupuestario 1986. Se consignará entonces en esta casilla, el mismo importe que el consignado en la casilla "Total deducciones con límite conjunto sobre cuota, Ley de Presupuestos 50/84", y "0" (cero) en la casilla correspondiente a la clave [866] de la hoja 200/8.
 Si el importe de la casilla "Total deducciones con límite conjunto sobre cuota, Ley de Presupuestos 50/84" es inferior al 25% de la cuota líquida, el importe máximo por deducciones del ejercicio presupuestario 1986 será el 25% de la Cuota Líquida menos (-) el importe consignado en la casilla "Total deducciones con límite conjunto sobre cuota, Ley de Presupuestos 50/84", aplicándose en cada caso, aquel que corresponda. Se consignará entonces en esta casilla, el importe resultante de sumar las deducciones de ejercicios presupuestario 1986 aplicadas, y el importe consignado en la casilla "Total deducciones con límite conjunto sobre cuota, Ley de Presupuestos 50/84". En tal caso, en la casilla correspondiente a la clave [866] de la hoja 200/8, se consignará el importe resultante de la diferencia entre:

Importe consignado en la casilla: "Total deducciones con límite conjunto sobre cuota, Ley de Presupuestos 46/85".	Importe consignado en la casilla: "Total deducciones con límite conjunto sobre cuota, Ley de Presupuestos 50/84".
---	---

(7) La deducción adicional por inversión neta de la Ley de Presupuestos de 1984 abarca cualquier tipo de inversión con derecho a deducción, incluyendo no sólo "activos fijos nuevos", sino además cualquier otra inversión específica (actividad exportadora, edición de libros, programas de investigación y desarrollo, etc.).

(8) Practicadas las deducciones con límite sobre cuota líquida, la cuantía restante de dicha cuota podrá ser absorbida en su totalidad por estas modalidades de deducción; y en la casilla "Total deducciones sin límite sobre cuota", así como en la casilla correspondiente a la clave [867] de la hoja 200/8, se consignará el importe total de las deducciones sin límite de cuota que sean de aplicación en la presente declaración-liquidación, independientemente de los totales anteriores.

200 / 8	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES LIQUIDACION	Sello y Firma		
C.I. _____ Nombre o Razón Social _____				
Duración del ejercicio social del / / 198 al / / 198				
AUMENTOS (Ajustes extracontables positivos):				
Imputación B. I (+) Transp. 812		Imputación B. I (-) Transp. 823		
Excesos de dots. e amortizaciones. 813		Excesos amort. ejos. anteriores. 824		
Excesos de dots. e provisiones. 814		Asignac. O. Sociales. 825		
Ajuste valor existencias. 815		Partic. benef. administr. 826		
Gastos de otros ejercicios. 816		Imput. gtos. contb. ejos. ant. 827		
Rdos. negativos Acts. Financ. 817		Donativos deducibles. 828		
Distrib. reflejadas como gtos. 818		Exención reinversión. 829		
Imput. subv. capital. 819		Prev. libertad amortización. 830		
Ded. reg. transitorio IVA. 820		Otras disminuciones. 831		
Otros aumentos. 821				
DISMINUCIONES (Ajustes extracontables negativos):				
RESULTADO CONTABLE [490] - [428] (1) 810				
TOTAL AUMENTOS SOBRE EL RESULTADO CONTABLE [812] + [821] 822				
TOTAL DISMINUCIONES SOBRE EL RESULTADO CONTABLE [823] + [831] 832				
BASE IMPONIBLE PREVIA [810] + [811] + [822] - [832] (1) 833				
Compensación Base Imponible negativa, ejerc. anteriores (2) 835				
BASE IMPONIBLE [833] - [835] = [836] + [834] = [837] 836				
Si tributa en reg. de cifra relativa con Navarra (Marque "X") 838				
Parte correspondiente a Navarra 839				
Parte correspondiente al Estado 840				
BASE IMPONIBLE AL ESTADO [836] + [840] + [837] (1) 841				
Tipo de gravamen 843				
CUOTA INTEGRAL [841] x [841] / 100 (3) 844				
Deduc. { Intersocietaria al 50% 845				
doble Intersocietaria al 100% 846				
Impos. { Régimen especial de Inst. de Inv. Colectiva 10% 847				
Internacional 848				
CUOTA INTEGRAL AJUSTADA POSITIVA [844] - ([845] + [846]) (3) 849				
Bonificaciones arts. 183/189 R. I. S. 850				
Bonificación Disposición Transitoria 3 L. I. S. 851				
Otras Bonificaciones art. 178/182 R. I. S. y Ley 76/80 852				
CUOTA LIQUIDA POSITIVA [849] - ([850] + [852]) 853				
Apoyo fiscal a la inversión y otras 854				
Deduc. con límite cuota ejercicios anteriores 861				
Deduc. con límite cuota ejercicio actual 866				
Deduc. sin límite cuota 867				
CUOTA EFECTIVA POSITIVA [853] - ([854] + [861] + [866] + [867]) (3) 869				
Retenciones e ingresos a cuenta 870				
Pago a cuenta Presupuestos 1986 871				
TOTAL RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA [870] + [871] 872				
ESTADO D. FORALES				
CUOTA DEL EJERCICIO A INGRESAR (4) 873				
CUOTA DEL EJERCICIO A DEVOLVER (4) 874				
Incremento por pérdida B. OS ejercicios anteriores 875				
Intereses de demora 876				
Compensación de cuota ejercicios anteriores 877				
LIQUIDO A DEVOLVER (4) 878				
LIQUIDO A INGRESAR (4) 879				
APLICACION DE LA CIFRA RELATIVA CON EL PAIS VASCO				
SI TRIBUTA EXCLUSIVAMENTE AL ESTADO SEÑALE 100 EN 887	AD DEL ESTADO 887	ALAVA 888	GUIPUZCOA 889	VIZCAYA 890

 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION DE HACIENDA O DIPUTACION FORAL DE	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES RESUMEN DE DATOS FISCALMENTE DECLARADOS DECLARACION Y LIQUIDACION RELATIVA AL PERIODO IMPOSITIVO COMPRENDIDO DESDE / / 198 AL / / 198	200
	ADMINISTRACION DE HACIENDA DE		A1
Código Administración			

DISTRIBUCION DE RESULTADOS	
A Dividendos	
A la compensación de pérdidas y saneamiento de activo	
A participaciones en beneficios de trabajadores	
A participaciones en beneficios de administradores	
A donativos y obras sociales	
A provision pago Impuesto sobre Sociedades	
A Reserva Legal	
A otras reservas y remanente	
A provision por libertad de amortización	
TOTAL DISTRIBUIDO	

D. _____ D.N.I. _____ domiciliado en _____ vecino de _____ n.º _____ en su calidad de Secretario del Consejo de Administración _____ de la Entidad declarante.

CERTIFICA
 a) Que los firmantes de la declaración del impuesto sobre Sociedades a la que corresponde esta certificación son:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Fecha otorgamiento poder
.....
.....

b) Que los firmantes arriba indicados tienen facultades suficientes para actuar en nombre y por cuenta de la Entidad, y que sus nombramientos no han caducado ni sido revocados a la fecha de esta declaración.

c) Que la contabilidad de la sociedad se lleva en la forma siguiente:

Libros	Manual		Mecanizada	
	Libros	Fichas	Ordenador	Contratade
Libros oficiales (Diarios, Inventarios y Balances)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Diarios auxiliares	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Registros de compras y ventas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Registro mayor de saldos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

d) Que los libros oficiales de contabilidad presentan los siguientes datos de legalización y de anotaciones durante el ejercicio:

Libro	Jurado	Legalización	1.ª página	últ. página	n.º apuntes
Diario oficial					
Inventarios y balances					
Actas Consejo					
Actas Junta General					

e) Que el Balance de Situación y la Cuenta de Resultados del ejercicio han sido aprobados con fecha _____ mediante acuerdo de _____ (libro de actas, pag. _____).

En acreditación de lo expuesto, firma la presente certificación, en la fecha de presentación de la declaración que se indica en este impreso

(Firma y sello)
Fdo

200 A2	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES		(Sello y firma)
	NOTAS MARGINALES (RESUMEN)		
C.I.	Nombre o razón social		
Duración del ejercicio social del / / 198 al / / 198			
1) AMORTIZACIONES: (1)		Amortización anual	
	Valor amortizable	Dotación contable	Dotación deducible
Edificios e inmuebles			
Otros inm. Mater.: s/ tablas			
Otros inm. Mater.: tumos			
Otros inm. Mater.: degesiva			
Otros inm. Mater.: s/ Plan de Amortización			
Inmov. Inmaterial			
Gastos Amortizables			
(1) Señalar los bienes acogidos a la libertad de amortización del punto 4). Señalar los bienes a los que afecta el Régimen Transitorio del IVA (Disp. Tr.º 6.º)			

2) AJUSTE VALORACION EXISTENCIAS (Art. 60.1 y Disp. Tr.º 5.º RIS) (2)

Existencias a coste medio de adquisición (o coste medio variable), al cierre del ejercicio .. (A)	
Existencias según criterio contable del sujeto pasivo, al cierre del ejercicio .. (B)	
Existencias a coste medio de adquisición (o coste medio variable), al inicio del ejercicio .. (C)	
Existencias según criterio contable del sujeto pasivo, al inicio del ejercicio .. (D)	
AJUSTE FISCAL: DIFERENCIA DE VALORACION (A-B-C-D)	
DIFERENCIA IMPUTABLE AL PRESENTE EJERCICIO (Disp. Transitoria 5.º)	

(2) Señalar las existencias con período de rotación superior al año a las que afecta el régimen Transitorio del IVA (D.T.6.º Ley 30/85)

3) R. T. IVA: Ajustes derivados de la D. T. 6.º Ley 30/85 de 2 de agosto.

- Bienes de inversión
- Existencias

4) PREVISION LIBERTAD DE AMORTIZACION (R.D.L. 2/85).

200 A3	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES NOTAS MARGINALES (RESUMEN)	(Sello y firma)
C.I.	Nombre o razón social	
Duración del ejercicio social: del / /198 al / /198		
5) PROV. DEPREC. VALORES:		
	Valor contable de los títulos	Provisión Dotación contable Dotación deducible
Títulos renta variable cotizados		
Títulos renta fija cotizados		
Títulos renta variable no cotizados		
Títulos renta fija no cotizados		
Otros valores		
6) PROV. INSOLVENCIAS:		
	Valor de realización contabilizada	Provisión Dotación contable Dotación deducible
Saldo moroso		
Saldo dudoso		
FALLIDOS DURANTE EL EJERCICIO		
Con dotación a la provisión		
Sin provisión		
7) IMPUTACION TEMPORAL (Art. 88 RIS) OPERACIONES CON CRITERIO DE PERIODIFICACION DISTINTO DEL DE DEVENGO		
A plazo	<input type="checkbox"/>	Tache la correspondiente casilla si utiliza un criterio distinto del de Devengo en las operaciones indicadas. Describe en notas anexas las referidas operaciones y el criterio empleado.
Diferencias de cambio	<input type="checkbox"/>	
Intereses a cobrar	<input type="checkbox"/>	
Intereses a pagar	<input type="checkbox"/>	
Otras	<input type="checkbox"/>	
8) OTRAS NOTAS MARGINALES:		

200 A4	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES TRANSPARENCIA FISCAL: IMPUTACIONES A LOS SOCIOS	(Sello y firma)
C.I.	Nombre o razón social	
Duración del ejercicio social: del / /198 al / /198		
Las hojas A4 y A5 sólo deben cumplimentarse por las Entidades Transparentes, que deberán procurar a cada uno de sus socios o partícipes una copia de las mismas. (*)		
A) VARIACION DEL VALOR PATRIMONIAL: (1)		
1. Valor patrimonial al principio del ejercicio		
2. +Aportaciones al Capital del ejercicio		
3. +Beneficio del ejercicio		
4. -Pérdidas del ejercicio		
5. -Distribuciones del ejercicio		
6. ± Variación neta [2 + 3] - [4 + 5]		
7. Valor patrimonial al cierre del ejercicio [1 ± 6]		
B) IMPUTACIONES RELATIVAS A LA BASE IMPONIBLE:		
1. Resultado contable		
2. +Peridas no deducibles		
3. +Otros aumentos		
4. -Exención por reint. incrementos patrimoniales		
5. -Otras disminuciones		
6. Ajustes extracontables [2 + 3] - [4 + 5]		
7. BASE IMPONIBLE POR OPERACIONES DEL EJERCICIO [± 1] ± [6]		
8. -Comp. B.I.N. ejs. fuera del régimen de transparencia (2)		
9. BASE IMPONIBLE DEL EJERCICIO [7] - [8] (3)		
C) IMPUTS. DEDUCCIONES Y BONIFICACIONES:		
	Base cálculo	
1. Dividendos brutos acogibles a deducción		
2. Rentas procedentes del extranjero		
3. Rentas bonificadas (salvo art. 25 c. LIS) (4)		
4. Invs. Activos Fijos Nuevos (5)		
5. Invs. Programas Investig. y Desarr. (5)		
6. Invs. Empr. Exportadoras y Editor (5)		
7. Deducción por Creación Empleo (5)		
8. Deducción por Inversión Neta (5)		
9. Retenciones soportadas		
NOTAS		
(1) Estos datos serán utilizados por los socios a efectos del A. 380 del RIS.		
(2) Únicamente se compensan Base Imponible Negativa de ejercicios fuera del régimen de transparencia si la Base Imponible por operaciones del ejercicio es positiva, y como máximo en la cuantía de ésta.		
(3) La imputación sólo afecta a las Bases imponibles positivas pero nunca a las Bases Imponibles negativas para los ejercicios iniciados a partir de 31/12/85. En estos casos, las Bases Imponibles negativas podrán ser compensadas con las Bases Imponibles positivas de la sociedad en los 6 ejercicios siguientes.		
(4) Se excluirán las bonificaciones atribuibles al carácter subjetivo de la entidad transparente. Los socios personas físicas, no podrán aplicar bonificaciones no contempladas en su impuesto personal (art. 382 RIS.).		
(5) En caso de aplicación de estas deducciones se adjuntará una copia de tal cuadernillo a los socios.		
(*) Transparencia voluntaria: Régimen suprimido para los ejercicios iniciados a partir del 31 de diciembre de 1985, (ley 48/1985 de 27 de diciembre) excepto en lo aplicable a Asociaciones, Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y Cooperativas.		

200 A/5	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES TRANSPARENCIA FISCAL: IMPUTACIONES A LOS SOCIOS	(Sello y firma)		
C.I.	Nombre o razón social			
Duración del ejercicio social: del / /198 al / /198				
D) DATOS GENERALES				
1. Origen de la inclusión en régimen de transparencia: <input type="checkbox"/> Obligatoria <input type="checkbox"/> Voluntaria <input type="checkbox"/> R. Especial.				
2. a) Si se trata de una entidad obligatoriamente transparente: <input type="checkbox"/> S. Cartera <input type="checkbox"/> Mera Tenencia Bienes <input type="checkbox"/> S. Profesionales				
b) Si se trata de una entidad transparente por aplicación de regímenes especiales: fecha inclusión: / / Regimen aplicado:				
3. Fecha de aprobación de las cuentas: / /				
E) OTRAS IMPUTACIONES SOBRE LA BASE IMPONIBLE:				
Concepto	Aumento	Disminución		
Comp. Pérdidas año 19 (1)				
Comp. Pérdidas año 19 (1)				
Exención rentas actividades en el extranjero de Agrups. y Unidades Temp. de Empresas				
F) DATOS SOBRE DIVIDENDOS PERCIBIDOS (PARA SOCIOS SUJETOS AL I.S.)				
Sociedad pagadora	(2)	% particip.	Ingreso íntegro	Gastos imputables
G) DATOS SOBRE BONIFICACIONES				
Sociedad pagadora/Concepto	(3)	% bonif.	Ingreso íntegro	Gastos imputables
NOTAS				
(1) Sólo son compensables las pérdidas de ejercicios en que la entidad no sea transparente. Los socios sólo podrán aplicarla si, además, la pérdida es posterior a la toma de participación.				
(2) Indíquese porcentaje de deducción aplicable (100%) en los supuestos de que los dividendos procedan de una sociedad de Empresas.				
(3) Indíquese "X" si es aplicable tanto a personas físicas como a Entidades y "J" si sólo es aplicable a estas últimas.				

200 A/6	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES DED. INVS.: CREACION DE EMPLEO; REINVERSIONES	(Sello y firma)				
C.I.	Nombre o razón social					
Duración del ejercicio social: del / /198 al / /198						
1) DATOS RELATIVOS AL INCREMENTO DE PLANTILLA						
(1) Plantilla año base 1985	A					
(2) Plantilla promedio C.E. 1986	B					
(3) Incremento de plantilla 1986	C = B - A					
Personal contratado con derecho a deducción						
1986						
Altas (2)						
Bajas (2)						
Otras Bajas (2)						
2) DEDUCCION POR CREACION DE EMPLEO						
Deducción C. E. 1986						
Deducción por creación de empleo 1986 C x 500.000 =						
3) EXENCION POR REINVERSION (art. 15.8 Ley del Impuesto)						
ENAJENACIONES				REINVERSIONES		
Fecha	Producto de la enajenación	Valor neto contable	Incremento	(4)	Fecha	Importe reinversión realizada
4) PLANES DE REINVERSION (RESUMEN)						
Total de las enajenaciones del ejercicio	Reinversiones en el ejercicio	Reinversiones en el año 2º	Reinversiones en el año 3º	Reinversiones en el año 4º		

- (1) Para el cálculo de la plantilla año base 1985, se computarán la totalidad de los trabajadores de la empresa en el año de referencia, calculándose su promedio en hombres/año, a jornada laboral completa. En caso de jornada parcial, se hará previamente la conversión a jornada completa.
- (2) Para el cálculo de la plantilla promedio C.E. 1986, se computarán la totalidad de los trabajadores existentes a 31 - XII - 85 y las altas de trabajadores nacionales con derecho a deducción, según la legislación laboral, que se produzcan en 1986, y como bajas, las que se produzcan de trabajadores existentes a 31 - XII - 85 (otras bajas) o que hayan sido altas en 1986 y con derecho a deducción (bajas). En caso de jornada parcial, se hará previamente la conversión a jornada completa.
- (3) La cifra de incremento de plantilla, puede expresarse, en su caso, con dos decimales sin redondeo. (Art. 8 del R. D. 1667/1985, de 11 de septiembre).
- (4) En esta columna se indicará "p" cuando la empresa se haya acogido a un plan de reinversión. Las reinversiones debe indicarse al mismo nivel que las enajenaciones, de modo que cuando se produzcan reinversiones que correspondan a enajenaciones realizadas en ejercicios anteriores, se marcarán con guiones (-) las columnas correspondientes a enajenaciones. De la misma forma, cuando no se produzcan en el ejercicio reinversiones relacionadas con alguna de las enajenaciones, realizadas en el ejercicio se marcarán con guiones (- -) las columnas correspondientes a reinversiones.

LEY 12/1981 DE 13 DE MAYO SOBRE EL CONCIERTO ECONOMICO ENTRE EL ESTADO Y EL PAIS VASCO

Artículo 18º.— Administración competente para la exacción del Impuesto.

La exacción del Impuesto sobre Sociedades, se ajustará a las siguientes normas

1º Las sociedades que operen exclusivamente en territorio vasco tributarán íntegramente a las correspondientes Diputaciones Forales y las que operen exclusivamente en territorio común lo harán a la Administración del Estado

Cuando una sociedad opere en territorio común y vasco tributará a ambas Administraciones con arreglo a la cifra relativa de negocios que se señale al efecto.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Banca Oficial Estatal, las sociedades concesionarias de Monopolios del Estado y las entidades extranjeras tributarán exclusivamente a la Administración del Estado aun cuando operasen en territorio vasco, sin perjuicio de que el importe de la cuota del Impuesto que sea imputable al País Vasco se compense a efectos de señalamiento del Cupo

2º Se entenderá que una sociedad, cualquiera que sea la naturaleza de sus negocios o actividades, opera exclusivamente en territorio vasco o común cuando en uno u otro radiquen la totalidad de sus instalaciones.

A estos efectos, tendrán la consideración de instalaciones las sedes de dirección, sucursales, oficinas, fábricas, talleres, almacenes y tiendas; obras de construcción, instalación o montaje cuando su duración sea superior a doce meses, agencias o representaciones autorizadas para contratar en nombre y por cuenta de las sociedades, y minas, canteras, pozos de petróleo o de gas, explotaciones agrarias, forestales, pecuarias o cualquier otro lugar de extracción de recursos naturales

No tendrán la expresada consideración los agentes comerciales, viajeros y demás personas no empleadas en la Sociedad, o entidades jurídicas en su caso, que se limiten a realizar las funciones propias de su condición sin disponer de facultades para contratar en nombre y por cuenta de la Sociedad comitente.

3º Asimismo, se entenderá que una sociedad o entidad dedicada a negocios comerciales, de servicios o de ejecución de obras, opera en territorio vasco y común cuando las ventas, servicios o suministros que realice y las obras que ejecute en el otro territorio excedan del 35 por 100, en conjunto, del total de dichas operaciones

Artículo 18º.— Determinación de la cifra relativa de negocios

Para determinar la cifra relativa de negocios se procederá en la forma siguiente, según los tipos de sociedades que se señalan

1.— En las empresas fabriles e industriales se asignará una cifra de negocios del sesenta y cinco por ciento a la fabricación, distribuyéndose la misma en proporción al valor contable de las instalaciones e inmobilizaciones fabriles que posean en cada territorio. El treinta y cinco por ciento restante se repartirá entre las ventas, proporcionalmente a las efectuadas en territorio común y vasco. Las exportaciones al extranjero se imputarán al territorio donde radique la fábrica y, si la sociedad dispusiere de instalaciones e inmobilizaciones fabriles en ambos territorios, se fijará la cifra relativa de las exportaciones en proporción a los valores contables de tales instalaciones e inmobilizaciones existentes en uno y otro territorio que hubiesen intervenido en el proceso de fabricación de los productos exportados.

Las explotaciones agrícolas, forestales o ganaderas serán consideradas, a estos efectos, como industriales

2.— En las empresas comerciales, de servicios, de instalación, montaje construcción o ejecución de obras y demás no especificadas en otros apartados de este artículo se atribuirá una cifra de negocios del treinta y cinco por ciento al territorio en que esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de los negocios, repartiéndose el restante sesenta y cinco por ciento en proporción a las ventas, ingresos o volumen de obras, efectuados en uno y otro territorio. Las exportaciones se imputarán al territorio donde radique dicha gestión y dirección.

3.— En las empresas de producción y distribución de energía eléctrica, se atribuirá una cifra de negocios del veinticinco por ciento al territorio en que esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de los negocios; del cuarenta por ciento en función del valor de las instalaciones en cada territorio; y del treinta y cinco por ciento restante en proporción a las ventas o ingresos

4.— En las Entidades bancarias, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, Entidades de Financiación, Empresas de arrendamiento financiero y demás Entidades e Instituciones de carácter financiero o crediticio, la cifra relativa se asignará en proporción al importe del promedio de las operaciones activas y pasivas que realicen en cada territorio, común o vasco.

A estos efectos se computarán los saldos medios en el trienio, determinados año por año, de las siguientes cuentas de pasivo: cuentas corrientes a la vista, cuentas de ahorro, imposiciones a plazo, efectos y demás obligaciones a pagar, acreedores en moneda extranjera y otras operaciones con clientes. Igualmente se computarán los saldos medios del último trienio, determinados año por año, de las cuentas de inversión crediticia, en forma de efectos comerciales y financieros, créditos o préstamos y otras operaciones con clientes, tanto en pesetas como en moneda extranjera.

5.— En las entidades a que se refiera el presente número, se imputará una cifra de negocios del treinta y cinco por ciento al territorio donde esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de los negocios, y el porcentaje restante se distribuirá con arreglo a los siguientes criterios:

A) Sociedades y Mutuas de Seguros, Entidades de capitalización y similares, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en cada territorio, en función del domicilio del asegurado, cuando se trate de seguros de personas, embarcaciones, vehículos y aeronaves, y atendiendo al territorio de radicación de los bienes, en el caso de los restantes seguros de cosas.

B) Sociedades y Fondos de Inversión Mobiliaria

a) Sociedades de Inversión Mobiliaria y Sociedades de Cartera cuyas acciones sean nominativas, y Fondos de Inversión Mobiliaria en proporción al número de acciones o participaciones atribuibles, en la fecha del devengo del Impuesto, a uno u otro territorio, en razón del domicilio fiscal de los accionistas o partícipes

b) Sociedades de Inversión Mobiliaria cuyas acciones sean al portador, en proporción a los volúmenes de contratación de títulos que las mismas hubiesen efectuado en las Bolsas y Bolsines Oficiales de uno u otro territorio

c) Sociedades de garantía recíproca, en proporción a los saldos medios del último trienio, determinados año por año, de los riesgos vivos que resulten imputables a uno u otro territorio en función del domicilio fiscal de los socios garantizados por aquéllas

6.— En las empresas pesqueras la cifra de negocios se asignará en función de los siguientes porcentajes: un veinté por ciento al territorio en que esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de los negocios, un cuarenta por ciento de acuerdo con el volumen de operaciones que corresponda a los desembarcos de las capturas en cada uno de los territorios, y el restante cuarenta por ciento según el valor contable de los buques que estén matriculados en cada territorio. Las exportaciones se imputarán al territorio en que radiquen la gestión y dirección antes indicadas

7.— En las entidades de navegación marítima y aérea se determinará la cifra relativa de negocios con arreglo a los mismos criterios y porcentajes aplicables a las empresas pesqueras, sustituyendo la referencia a desembarcos de las capturas por la de pasajes, fletes y arrendamientos.

8.— En las empresas explotadoras de vías de peaje la cifra relativa de negocios se fijará atendiendo exclusivamente al volumen de facturación que corresponde a los tramos de vías radicantes en cada territorio

9.— En el supuesto de que se trate de establecer la cifra correspondiente a sociedades que realicen dos o más actividades comprendidas en diferentes grupos de los apartados precedentes, se determinará previamente el porcentaje que corresponde a cada actividad en proporción al volumen total de operaciones, procediéndose respecto de cada una de ellas a fijar la cifra relativa conforme a las normas establecidas al efecto

Artículo 24º.— Liquidación del Impuesto sobre Sociedades en régimen de cifra relativa

La liquidación del Impuesto correspondiente a las sociedades en régimen de cifra relativa de negocios se practicará en la misma forma que si se tratara de sociedades no sometidas a este régimen hasta llegar a la determinación de la cuota a ingresar o a devolver, resultante de practicar, en su caso, sobre la cuota íntegra del Impuesto todas las deducciones y bonificaciones previstas en los artículos veinticuatro, veinticinco y veintiseis de la Ley 81/1978, de 27 de diciembre

La referida cuota, positiva o negativa, se distribuirá entre ambas Administraciones mediante la aplicación de los respectivos porcentajes de cifra relativa de negocios a los efectos del ingreso, o devolución en su caso, de la parte correspondiente a cada una de las dos Administraciones

ACUERDOS DE FECHA 1 DE JULIO DE 1981, DE LA COMISION PARA LA APLICACION DEL CONCIERTO ECONOMICO ENTRE EL ESTADO Y EL PAIS VASCO

DECIMO CUARTO

4.— Con el fin de aclarar las dudas que pudiera suscitar la aplicación del artículo 18.1 del Concerto, se señala lo siguiente

a) El concepto de instalaciones e inmobilizaciones fabriles comprende exclusivamente las afectadas al proceso de transformación, pero no las que lo estén a funciones puramente comerciales. A estos efectos se consideran inmobilizaciones fabriles los almacenes de primeras materias pero no los de productos terminados

En el caso de que un mismo inmueble se encontrara afecto a funciones fabriles y comerciales, se desglosará su valor neto contable en proporción a la superficie destinada a una u otra función

b) Los bienes arrendados que constituyan inmobilizaciones, se considerarán como tales para la empresa arrendataria

Igual norma se aplicará para los bienes cedidos por razón de derecho real de goce o disfrute

A efectos de su valoración, se aplicarán las siguientes normas

— Bienes inmuebles se aplicará el valor catastral a la fecha de cierre del correspondiente balance. Si en ese momento no tuviera valor catastral, se capitalizará al 8% la renta efectiva satisfecha en el ejercicio. En caso de inmuebles afectos a funciones fabriles y comerciales se desglosará el valor que corresponde en proporción a la superficie destinada a una u otra función

— Bienes muebles se capitalizará al 10% la renta efectiva satisfecha en el ejercicio

— Bienes muebles en régimen de arrendamiento financiero, leasing o similares se tomara el valor de adquisición para la empresa arrendadora, minorado en la amortización que corresponda según los años transcurridos de su vida útil, determinada por aplicación de las tablas de coeficientes máximos en vigor

1 DECLARACION DE CIFRA RELATIVA DE NEGOCIOS DEL EJERCICIO

D. _____ D.N.I. _____
 en calidad _____ de la Entidad a que se refiere la presente
 documentación, declara ante la Delegación de Hacienda/Administración de Hacienda/Diputación Foral que las operaciones realizadas
 en territorio vasco y el resto del territorio español, son las que figuran en la hoja siguiente por lo que de acuerdo con el artículo 19 de
 la Ley 12/1981, de 13 de mayo, del Concuerdo Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, resultan las cifras relativas de
 negocios que en la misma se indican.

_____ de _____ de 19____
 (sello y firma)

200 B IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
RESUMEN DE DATOS FISCALES DECLARADOS
 Cifra relativa de negocios con el País Vasco

C.I. _____ Nombre o razón social _____

Duración del ejercicio social: del ____ / ____ /198__ al ____ / ____ /198__

(Sello y firma)

2 CIFRAS RELATIVAS DE NEGOCIOS SUCESIVAS


	ALAVA	GUIPUEZCOA	VICAYA	PAIS VASCO	TERRITORIO COMUN	
Del ejercicio anterior						100
Del ejercicio actual						100

3 CALCULO DE LA CIFRA RELATIVA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

C	VOLUMEN DE OPERACIONES	%	CIFRA RELATIVA DE NEGOCIOS														
			ALAVA	GUIPUEZCOA	VICAYA	PAIS VASCO	RESTO DEL TERRITORIO ESPAÑOL	TOTAL	% ASIGNADO	ALAVA	GUIPUEZCOA	VICAYA	PAIS VASCO	TERRITORIO COMUN			
01 Actividades fabriles e industriales, agrícolas, forestales o ganaderas.....																	
	- Valor contable de las instalaciones e inversiones fabriles																
	- Ventas efectuadas																
	SUMA																
CIFRAS RELATIVAS DE NEGOCIOS PROPORCIONALES A LA CIFRA DE OPERACIONES DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LA CLAVE 01					% ACTIVIDAD												
02 Actividades comerciales, de servicios, de instalaciones, montaje, construcción o ejecución de obras y demás no especificadas en otros apartados del artículo 19 del concierto																	
	- Territorio en el que está contratada la gestión y dirección de los negocios (señálese con X)																
	- Ventas, ingresos o volumen de obras																
	SUMA																
CIFRAS RELATIVAS DE NEGOCIOS PROPORCIONALES A LA CIFRA DE OPERACIONES DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LA CLAVE 02					% ACTIVIDAD												
03 Empresas de producción y distribución de energía eléctrica.....																	
	- Territorio en el que está contratada la gestión y dirección de los negocios (señálese con X)																
	- Valor contable de las instalaciones																
	- Ventas o ingresos																
SUMA																	
CIFRAS RELATIVAS DE NEGOCIOS PROPORCIONALES A LA CIFRA DE OPERACIONES DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LA CLAVE 03					% ACTIVIDAD												
04 Entidades bancarias, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, empresas de arrendamiento financiero y demás entidades e instituciones de carácter financiero																	
	- Promedio de las operaciones activas y pasivas del último trienio																
	SUMA																
	CIFRAS RELATIVAS DE NEGOCIOS PROPORCIONALES A LA CIFRA DE OPERACIONES DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LA CLAVE 04					% ACTIVIDAD											
05 Sociedades y mutuas de seguros, entidades de capitalización y similares.....																	
	- Territorio en el que está contratada la gestión y dirección de los negocios (señálese con X)																
	- Impone primas recaudadas																
	SUMA																
CIFRAS RELATIVAS DE NEGOCIOS PROPORCIONALES A LA CIFRA DE OPERACIONES DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LA CLAVE 05					% ACTIVIDAD												

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	CI	CALCULO DE LA CIFRA RELATIVA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS	RAZON O DENOMINACION SOCIAL	ARAGONA	EJERCICIO	200										
3		VOLUMEN DE OPERACIONES	%	CIFRA RELATIVA DE NEGOCIOS												
06	Sociedades de inversión mobiliaria, sociedades de cartera cuyas acciones sean nominativas y fondos de inversión mobiliaria			ALAVA	GUIPUZCOA	VIZCAYA	PAIS VASCO	RESTO DEL TERRITORIO ESPAÑOL	TOTAL	% ASIGNADO	ALAVA	GUIPUZCOA	VIZCAYA	PAIS VASCO	TERRITORIO COMUN	
											35					
		- Territorio en el que está centralizada la gestión y dirección de los negocios (señálese con X)														
		- Número de acciones o participaciones atribuibles										65				
SUMA																
CIFRAS RELATIVAS DE NEGOCIOS PROPORCIONALES A LA CIFRA DE OPERACIONES DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LA CLAVE 06										% ACTIVIDAD						
07	Sociedades de inversión inmobiliaria cuyas acciones sean al portador			ALAVA	GUIPUZCOA	VIZCAYA	PAIS VASCO	RESTO DEL TERRITORIO ESPAÑOL	TOTAL	% ASIGNADO	ALAVA	GUIPUZCOA	VIZCAYA	PAIS VASCO	TERRITORIO COMUN	
											35					
		- Territorio en que está centralizada la gestión y dirección de los negocios (señálese con X)														
		- Volumen de contratación de títulos en bolsas y bolsines oficiales										65				
SUMA																
CIFRAS RELATIVAS DE NEGOCIOS PROPORCIONALES A LA CIFRA DE OPERACIONES DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LA CLAVE 07										% ACTIVIDAD						
08	Sociedades de garantía recíproca			ALAVA	GUIPUZCOA	VIZCAYA	PAIS VASCO	RESTO DEL TERRITORIO ESPAÑOL	TOTAL	% ASIGNADO	ALAVA	GUIPUZCOA	VIZCAYA	PAIS VASCO	TERRITORIO COMUN	
											35					
		- Territorio en que está centralizada la gestión y dirección de los negocios (señálese con X)														
		- Promedio de saldos de riesgos vivos del último trienio										65				
SUMA																
CIFRAS RELATIVAS DE NEGOCIOS PROPORCIONALES A LA CIFRA DE OPERACIONES DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LA CLAVE 08										% ACTIVIDAD						
09	Empresas pesqueras			ALAVA	GUIPUZCOA	VIZCAYA	PAIS VASCO	RESTO DEL TERRITORIO ESPAÑOL	TOTAL	% ASIGNADO	ALAVA	GUIPUZCOA	VIZCAYA	PAIS VASCO	TERRITORIO COMUN	
											20					
		- Territorio en que está centralizada la gestión y dirección de los negocios (señálese con X)														
		- Volumen de operaciones correspondiente a los desembarcos de capturas										40				
- Valor contable de los buques matriculados en cada territorio										40						
SUMA																
CIFRAS RELATIVAS DE NEGOCIOS PROPORCIONALES A LA CIFRA DE OPERACIONES DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LA CLAVE 09										% ACTIVIDAD						
10	Empresas de navegación marítima y aérea			ALAVA	GUIPUZCOA	VIZCAYA	PAIS VASCO	RESTO DEL TERRITORIO ESPAÑOL	TOTAL	% ASIGNADO	ALAVA	GUIPUZCOA	VIZCAYA	PAIS VASCO	TERRITORIO COMUN	
											20					
		- Territorio en que está centralizada la gestión y dirección de los negocios (señálese con X)														
		- Volumen de operaciones correspondientes a pasajes, fletes y arrendamientos										40				
- Valor contable de los buques matriculados en cada territorio										40						
SUMA																
CIFRAS RELATIVAS DE NEGOCIOS PROPORCIONALES A LA CIFRA DE OPERACIONES DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LA CLAVE 10										% ACTIVIDAD						
11	Empresas de explotación de vías de peaje			ALAVA	GUIPUZCOA	VIZCAYA	PAIS VASCO	RESTO DEL TERRITORIO ESPAÑOL	TOTAL	% ASIGNADO	ALAVA	GUIPUZCOA	VIZCAYA	PAIS VASCO	TERRITORIO COMUN	
											100					
		- Volumen de facturación correspondiente a los tramos de vías de cada territorio														
		SUMA														
CIFRAS RELATIVAS DE NEGOCIOS PROPORCIONALES A LA CIFRA DE OPERACIONES DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LA CLAVE 11										% ACTIVIDAD						
12	VOLUMEN TOTAL DE OPERACIONES DE LA SOCIEDAD O ENTIDAD			ALAVA	GUIPUZCOA	VIZCAYA	PAIS VASCO	TERRITORIO COMUN								
		100													100	
SUMA DE LAS CIFRAS RELATIVAS DE NEGOCIOS PROPORCIONALES A LA CIFRA DE OPERACIONES DE CADA ACTIVIDAD																
										(Sello y firma)						

ANEXO II


 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	DELEGACION DE HACIENDA O DIPUTACION FORAL DE ADMINISTRACION DE HACIENDA DE	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES DECLARACION ANUAL	200
	Código Administración		

IDENTIFICACION (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		DEVENGO (2) EJERCICIO: 200700000001 3 PERIODO:
	C.I.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	
S.G. DOMICILIO FISCAL NOMBRE VIA PUBLICA		NUMERO	ESC. PISO PRTA. TELEFONO
MUNICIPIO	CODIGO	PROVINCIA	COO. POSTAL

Resultado Contable		810	811
Base Imponible		836	837
Base Imponible Tributable al Estado		841	842
Tipo de Gravamen		843	
Cuota Integra			844
Cuota Líquida Positiva			853
Cuota Efectiva Positiva			859
Retenciones e ingresos a cuenta		870	
Pago a cuenta Ley Pptos. 1986		871	
Total Retenciones e ingresos a cuenta		872	
		LIQUIDO A DEVOLVER LIQUIDO A INGRESAR	
Administración del Estado		878	879
Diputaciones Forales		885	886

DEVOLUCION (4)	En virtud de lo dispuesto en los artículos 263 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por R.D. 2631/1982 de 15 de octubre, el declarante opta por: COMPENSACION 1 TALON BANCO ESPAÑA 2 TRANSFERENCIA BANCARIA 3		INGRESO (5) Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la DELEGACION DE HACIENDA para la RECAUDACION de los TRIBUTOS. Importe: I
	N.º Cu.:		
	Importe: D		
SUJETO PASIVO (6)	Fecha:	Firma representante	ENTIDAD (7) En Banco o Caja de Ahorros Oficina: (Datos a cumplimentar por la Entidad Colaboradora E.C.I.)

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	DELEGACION DE HACIENDA O DIPUTACION FORAL DE ADMINISTRACION DE HACIENDA DE	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES DECLARACION ANUAL	200
	Código Administración		

IDENTIFICACION (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		DEVENGO (2) EJERCICIO: 200700000001 3 PERIODO:
	C.I.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	
S.G. DOMICILIO FISCAL NOMBRE VIA PUBLICA		NUMERO	ESC. PISO PRTA. TELEFONO
MUNICIPIO	CODIGO	PROVINCIA	COO. POSTAL

Resultado Contable		810	811
Base Imponible		836	837
Base Imponible Tributable al Estado		841	842
Tipo de Gravamen		843	
Cuota Integra			844
Cuota Líquida Positiva			853
Cuota Efectiva Positiva			859
Retenciones e ingresos a cuenta		870	
Pago a cuenta Ley Pptos. 1986		871	
Total Retenciones e ingresos a cuenta		872	
		LIQUIDO A DEVOLVER LIQUIDO A INGRESAR	
Administración del Estado		878	879
Diputaciones Forales		885	886

DEVOLUCION (4)	En virtud de lo dispuesto en los artículos 263 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por R.D. 2631/1982 de 15 de octubre, el declarante opta por: COMPENSACION 1 TALON BANCO ESPAÑA 2 TRANSFERENCIA BANCARIA 3		INGRESO (5) Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la DELEGACION DE HACIENDA para la RECAUDACION de los TRIBUTOS. Importe: I
	N.º Cu.:		
	Importe: D		
SUJETO PASIVO (6)	Fecha:	Firma representante	ENTIDAD (7) En Banco o Caja de Ahorros Oficina: (Datos a cumplimentar por la Entidad Colaboradora E.C.I.)

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD

VER INSTRUCCIONES AL DORSO

INSTRUCCIONES

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

1 IDENTIFICACION:

Las Entidades Jurídicas que dispongan de etiquetas identificativas facilitadas por el Ministerio de Hacienda, deberán adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario que cumplimenten los datos de identificación.

Los datos de identificación sólo los cumplimentarán aquellas Entidades que no dispongan de etiquetas.

2 DEVENGO:

Ejercicio. Deberá consignar las fechas de inicio y cierre del ejercicio, utilizando para representar el año los dos últimos dígitos de este. Ejemplo: ejercicio iniciado el 1 de enero de 1986 y cerrado el 31 de diciembre de 1986:

0 1 0 1 8 6 al 3 1 1 2 8 6

Periodo. Deberá consignar los dos últimos dígitos del año de inicio del ejercicio económico; y el tercer dígito, según la siguiente tabla:

- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que coincida con el año natural1
- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que NO coincida con el año natural2
- en el caso de ejercicio económico de duración inferior a 12 meses3

Ejemplo: manteniendo el mismo supuesto que en el apartado referente al "Ejercicio", se consignará:

8 6 1

3 LIQUIDACION:

Se anotarán los importes correspondientes a las casillas de igual numeración que aparecen en la hoja n.º 8 (Hoja de Liquidación), del modelo de declaración.

4 DEVOLUCION:

Las Entidades que presenten declaración con derecho a devolución, señalarán con una x la casilla correspondiente a la modalidad de compensación ó devolución por la que optan: Talón Banco de España ó Transferencia Bancaria.

En el supuesto de que optaran por la devolución mediante transferencia bancaria, consignarán el número de cuenta en la que se solicita se realice la transferencia.

Deberá indicarse el importe de la devolución.

5 INGRESO:

Indique el importe del ingreso.

6 SUJETO PASIVO:

El documento deberá ser suscrito por el representante de la Entidad que declara.

7 ENTIDAD:

En el caso de devolución mediante transferencia bancaria, o de ingreso en Entidad Colaboradora, estos datos serán cumplimentados por dicha Entidad Colaboradora.

PLAZO DE PRESENTACION

- Para Entidades con el ejercicio coincidente con el año natural, hasta el 25 de julio.
- Para Entidades con el ejercicio no coincidente con el año natural, dentro de los 25 días naturales siguientes a la fecha en que legalmente sea aprobado el balance definitivo del ejercicio.
(El balance definitivo, debe ser aprobado, transcurridos seis meses desde la fecha de cierre del ejercicio).

LUGAR DE PRESENTACION

- Declaración A INGRESAR:

- * Si dispone de etiquetas identificativas:
 - En cualquier Entidad Colaboradora de su provincia,
 - En la Entidad Colaboradora de su Delegación o Administración de Hacienda.

- * Si NO dispone de etiquetas identificativas:
 - En la Entidad Colaboradora de su Delegación o Administración de Hacienda.

- Declaración CUOTA CERO (Ni a ingresar ni a devolver)
Por correo certificado dirigido a la Dependencia ó Sección de Gestión Tributaria de su Delegación o Administración de Hacienda, o mediante entrega personal en la misma.

- Declaración A DEVOLVER Y A COMPENSAR

* Por TALÓN Y A COMPENSAR:

- Si dispone de etiquetas identificativas:
 - a) Por correo certificado dirigido a la Dependencia ó Sección de Gestión Tributaria de su Delegación o Administración de Hacienda.
 - b) Mediante entrega personal en su Delegación o Administración de Hacienda.

- Si NO dispone de etiquetas identificativas:

- a) Mediante entrega personal en su Delegación o Administración de Hacienda.


* Por TRANSFERENCIA:

- Si dispone de etiquetas identificativas:
 - a) En la Entidad Colaboradora donde tiene domiciliada la cuenta en la que desea se realice la transferencia.
 - b) Mediante entrega personal en su Delegación o Administración de Hacienda.
- Si NO dispone de etiquetas identificativas:
 - a) Mediante entrega personal en su Delegación o Administración de Hacienda.

NOTA: Declaración CUOTA CERO

Si en el período no se ha devengado cuota alguna no deberá rellenar este documento de ingreso-devolución.

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA - PROCESO DE DATOS


 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION DE HACIENDA O DIPUTACION FORAL DE	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES DECLARACION ANUAL	200
	ADMINISTRACION DE HACIENDA DE		
Código Administración			

IDENTIFICACION (1) Espacio reservado para la etiqueta identificativa	DEVENGO (2) EJERCICIO: PERIODO:	200700000001 3	
		NOMBRE O RAZON SOCIAL	
Domicilio Fiscal: DOMICILIO FISCAL NOMBRE VIA PUBLICA		NUMERO	ESC FISO PRTA TELEFONO
MUNICIPIO		CODIGO	PROVINCIA
		COD POSTAL	

LIQUIDACION (3)	Base Imponible P-1
	Cuota Líquida Positiva P-2
	Cuota Efectiva Positiva P-3
	Total Retenciones e ingresos a cuenta P-4

DEVOLUCION (4) En virtud de lo dispuesto en los artículos 263 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por R.D. 2631/1987 de 15 de octubre, el declarante opta por:	COMPENSACION 1 TALON BANCO ESPAÑA 2 TRANSFERENCIA BANCARIA 3	INGRESO (5) Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la DELEGACION DE HACIENDA para la RECAUDACION de los TRIBUTOS. Importe: I
	N.º Cta. Importe: D	
SUJETO PASIVO (6) Fecha Firma representante	ENTIDAD (7) En Banco o Caja de Ahorros: Oficina: (Datos a cumplimentar por la Entidad Colaboradora E.C.)	

ANEXO III

	DELEGACION DE HACIENDA DE	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES PAGO A CUENTA (Artículo 47, Ley 21 / 1986) 1987	202
	ADMINISTRACION DE HACIENDA DE		
Codigo Administración			

IDENTIFICACION (1)	Especio reservado para la etiqueta identificativa		2027000000015	
	DEVENGO	EJERCICIO	8,7	
		PERIODO	1,A	
C.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL			
B.G.	DOMICILIO FISCAL	NOMBRE VIA PUBLICA	NUMERO	ESC PISO PRTA. TELEFONO
MUNICIPIO	CODIGO	PROVINCIA	COD. POSTAL	


EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD LIQUIDACION (2)

VER INSTRUCCIONES AL DORSO

BASE DEL PAGO A CUENTA.....	01	<input type="text"/>
A INGRESAR (30% s /casilla 01).....	02	<input type="text"/>

SIN INGRESO (3) <input type="checkbox"/> CUOTA CERO Si la Liquidación correspondiente a este tributo, por el ejercicio y período consignado, resulta CON CUOTA CERO márque con una x el recuadro al efecto. En este caso deberá enviar la copia amarilla a su Delegación ó Administración de Hacienda, bien por CORREO CERTIFICADO ó mediante ENTREGA PERSONAL.	CON INGRESO (4) Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la DELEGACION DE HACIENDA para la RECAUDACION de los TRIBUTOS. Importe: <input type="text"/>
	ENTIDAD (5) En Banco o Caja de Ahorros..... <input type="text"/> <input type="text"/> Oficina..... <input type="text"/> <input type="text"/> (Datos a cumplimentar por la Entidad Colaboradora E. C.)
SUJETO (6) PASIVO Fecha: _____ Firma: _____	

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

	DELEGACION DE HACIENDA DE	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES PAGO A CUENTA (Artículo 47, Ley 21 / 1986) 1987	202
	ADMINISTRACION DE HACIENDA DE		
Codigo Administración			

IDENTIFICACION (1)	Especio reservado para la etiqueta identificativa		2027000000015	
	DEVENGO	EJERCICIO	8,7	
		PERIODO	1,A	
C.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL			
B.G.	DOMICILIO FISCAL	NOMBRE VIA PUBLICA	NUMERO	ESC PISO PRTA. TELEFONO
MUNICIPIO	CODIGO	PROVINCIA	COD. POSTAL	

EJEMPLAR PARA EL SOBRE ANUAL LIQUIDACION (2)

VER INSTRUCCIONES AL DORSO

BASE DEL PAGO A CUENTA.....	01	<input type="text"/>
A INGRESAR (30% s /casilla 01).....	02	<input type="text"/>

SIN INGRESO (3) <input type="checkbox"/> CUOTA CERO Si la Liquidación correspondiente a este tributo, por el ejercicio y período consignado, resulta CON CUOTA CERO márque con una x el recuadro al efecto. En este caso deberá enviar la copia amarilla a su Delegación ó Administración de Hacienda, bien por CORREO CERTIFICADO ó mediante ENTREGA PERSONAL.	CON INGRESO (4) Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la DELEGACION DE HACIENDA para la RECAUDACION de los TRIBUTOS. Importe: <input type="text"/>
	ENTIDAD (5) En Banco o Caja de Ahorros..... <input type="text"/> <input type="text"/> Oficina..... <input type="text"/> <input type="text"/> (Datos a cumplimentar por la Entidad Colaboradora E. C.)
SUJETO (6) PASIVO Fecha: _____ Firma: _____	

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

INSTRUCCIONES

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

- 1 IDENTIFICACION:**
Las Entidades Jurídicas que dispongan de etiquetas identificativas facilitadas por el Ministerio de Hacienda, deberán adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario que cumplimente los datos de identificación.

Los datos de identificación sólo los cumplimentarán aquellas Entidades que no dispongan de etiquetas.

- 2 LIQUIDACION:**
1.- Cálculo de la BASE DEL PAGO A CUENTA. Clave **01**.
a) Se tomará como BASE DEL PAGO A CUENTA la cuota del ejercicio a ingresar (suma de las casillas 873 y 880 de la hoja 200/B del Modelo de Declaración y Liquidación del Impuesto sobre Sociedades) correspondiente al último ejercicio declarado con anterioridad al día 1 de octubre de 1987, siempre que éste haya sido de duración anual.
b) En el caso de que la duración del último ejercicio hubiera sido inferior al año, habrán de considerarse los ejercicios inmediatamente anteriores hasta abarcar un período mínimo de 365 días. En este supuesto la BASE DEL PAGO A CUENTA se determinará mediante la suma algebraica de las cuotas a ingresar o a devolver de los ejercicios considerados.
Si el período abarcado por los ejercicios computados excediese del mínimo de 365 días, se tomará, a efectos de la mencionada suma algebraica, como cuota a ingresar o a devolver del ejercicio más remoto, el siguiente porcentaje de la cuota de dicho ejercicio:

$$\frac{\text{Días que restan para computar 365 días}}{\text{Duración del ejercicio}} \times 100$$

- c) El procedimiento descrito en el apartado b) precedente será el aplicable a los supuestos de fusión y/o absorción, computándose los datos de los ejercicios inmediatamente anteriores de la empresa fusionada y/o absorbida, cuando el último ejercicio hubiera sido el primero desde la realización de las operaciones de fusión y/o absorción, y de duración inferior al año.

- 2.- Cantidad A INGRESAR. Clave **02**.
Será el 30% de la cantidad calculada como BASE DEL PAGO A CUENTA.

LUGAR DE PRESENTACION

- 3 Declaración SIN INGRESO.**
Si la Base del pago a cuenta, resultase negativa o cero (según el apartado 1 de **2 LIQUIDACION**), no resultaría cantidad A INGRESAR, clave **02**. En este caso, deberá marcar con una X el espacio reservado al efecto, CUOTA CERO, y efectuar su presentación, bien por correo certificado, dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de su Delegación o Administración de Hacienda, o mediante entrega personal en la misma.
- 4 Declaración CON INGRESO.**
Si dispone de etiquetas identificativas:
- En cualquier Entidad Colaboradora de su Provincia.
- En la Entidad Colaboradora de su Delegación o Administración de Hacienda.
Si no dispone de etiquetas identificativas:
- En la Entidad Colaboradora de su Delegación o Administración de Hacienda.
En cualquier caso, NO OLVIDE CONSIGNAR EL IMPORTE DEL INGRESO.

PLAZO DE PRESENTACION

Este declaración-documento de ingreso, deberá presentarse durante el mes de octubre de 1987.

- 5 SUJETO PASIVO.**
El documento deberá ser suscrito por el representante de la Entidad que declara.
- 6 ENTIDAD.**
En caso de ingreso, estos datos serán cumplimentados por la Entidad Colaboradora.

NO OLVIDE CONSERVAR EL EJEMPLAR BLANCO DE ESTE IMPRESO QUE DEBERA INCLUIRLO EN EL SOBRE DE SU DECLARACION DEL IMPUESTO DE SOCIEDADES.

DELEGACION DE HACIENDA DE		IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	
ADMINISTRACION DE HACIENDA DE		PAGO A CUENTA	
Código Administración		(Artículo 47, Ley 21/1986)	
		1987	
Espacio reservado para la etiqueta identificativa		EJERCICIO	
		PERIODO	
S.G. DOMICILIO FISCAL, NOMBRE VIA PUBLICA		NUMERO ESC. PIBO PRTA. TELEFONO	
MUNICIPIO		COD. POSTAL	
CODIGO PROVINCIA			
<p>BASE DEL PAGO A CUENTA..... 01</p> <p>A INGRESAR (30 % s/casilla 01)..... 02</p>			
<input type="checkbox"/> CUOTA CERO Si la Liquidación correspondiente a este tributo, por el ejercicio y período consignado, resulta CON CUOTA CERO márque con una X el recuadro al efecto. En este caso deberá enviar la copia sujeta a su Delegación o Administración de Hacienda, bien por CORREO CERTIFICADO ó mediante ENTREGA PERSONAL		Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la DELEGACION DE HACIENDA para la RECAUDACION de los TRIBUTOS. Importe: 1	
Fecha: _____ Firma: _____		En Banco o Caja de Ahorros..... Oficina..... (Datos a cumplimentar por la Entidad Colaboradora E C)	

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA-PROCESO DE DATOS

IDENTIFICACION (1)

LIQUIDACION (2)

SIN INGRESO (3)

SUJETO PASIVO

CON INGRESO (4)

ENTIDAD (5)

ANEXO IV

DECLARANTE _____ C. I. _____
NOMBRE O RAZON SOCIAL

DOMICILIO FISCAL _____
CALLE O PLAZA NUMERO MUNICIPIO

_____ CODIGO POSTAL _____ PROVINCIA

RESULTADO DE LA DECLARACION	MARQUE LO QUE PROCEDA
A DEVOLVER TRANSFERENCIA	<input type="checkbox"/>
A DEVOLVER TALON	<input type="checkbox"/>
A COMPENSAR	<input type="checkbox"/>
A INGRESAR	<input type="checkbox"/>
CUOTA CERO	<input type="checkbox"/>



Ministerio de Economía y Hacienda
MOD. 200
 DECLARACION DEL IMPUESTO
 SOBRE SOCIEDADES
 DECLARACION ANUAL
 Ejercicio 1986

DELEGACION DE HACIENDA DE

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE

CODIGO ADMINISTRACION

--	--	--	--	--	--

SOBRE PRINCIPAL

Se adjuntan _____ sobres o paquetes adicionales (1)

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION

- 1.º) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad declarante.
 - 2.º) Cuadernillo de declaración del Modelo 200 (Ejemplar para la Administración).
 - 3.º) Documento de ingreso - devolución. (Ejemplar para la Administración).
 - 4.º) Documentación exigida para la solicitud de devolución. (ORIGINALES DE LOS JUSTIFICANTES DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA - Modelo 202 -).
 En su caso, cuando el volumen de esta documentación resulte excesivo para el contenido de este sobre, se utilizarán los sobres adicionales que resulten oportunos.
- (1) Indique el número de sobres o paquetes adicionales que completan su declaración, sin computar, evidentemente, este sobre principal.